

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No.C1847A-SRH

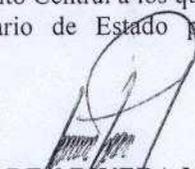
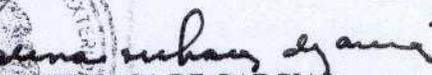
Tegucigalpa, MDC, 15 de diciembre de 2010

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública., y Artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2010.

ACUERDA:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. "Nosotros" **ALDEN RIVERA MONTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-01783, nombrado mediante Acuerdo No.100-2010, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARIA" y **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0501-1958-04572, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR" en materia de Asuntos Consulares, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a realizar las siguientes funciones: 1) velar y mantener el eficiente cumplimiento de las políticas nacionales vigentes, en todas nuestras Representaciones en el Exterior, en lo relativo a los reglamentos, procedimientos funciones inherentes y políticas institucionales de carácter operativo e interno administrativo. 2) Vigilar el adecuado desenvolvimiento del cuerpo Consular de Honduras en el Exterior y del cuerpo Consular Exterior, acreditado en el País cuidando la eficaz aplicación del orden jurídico y administrativo interno, como externo e internacional. 3) Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar la aplicación de las disposiciones Legales vigentes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio Consular Hondureño, en la defensa de los derechos e intereses de compatriotas en el Exterior. 4) Incrementar la Cobertura de protección Consular, mejorando la gestión y atención de las misiones Consulares. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaria mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "EL CONSULTOR" en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Jurídicos y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 03 de Enero al 31 de Marzo del año 2011. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. F) **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado por Ley. F) **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, Consultor

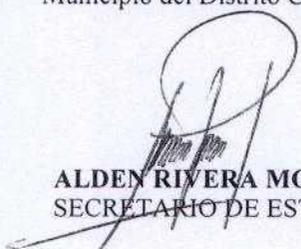

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

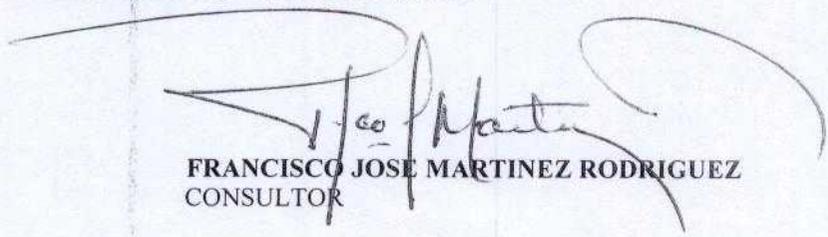



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **ALDEN RIVERA MONTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-01783, nombrado mediante Acuerdo No.100-2010, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No. 0501-1958-04572, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia de Asuntos Consulares, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar las siguientes funciones: **1)** velar y mantener el eficiente cumplimiento de las políticas nacionales vigentes, en todas nuestras Representaciones en el Exterior, en lo relativo a los reglamentos, procedimientos y funciones inherentes de las políticas institucionales de carácter operativo e interno administrativo. **2)** Vigilar el adecuado desenvolvimiento del cuerpo Consular de Honduras en el Exterior y del cuerpo Consular Exterior, acreditado en el País cuidando la eficaz aplicación del orden jurídico y administrativo interno, como externo e internacional. **3)** Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar la aplicación de las disposiciones Legales vigentes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio Consular Hondureño, en la defensa de los derechos e intereses de compatriotas en el Exterior. **4)** Incrementar la Cobertura de protección Consular, mejorando la gestión y atención de las misiones Consulares. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA”, se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Judiciales y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia de 03 de Enero al 31 de Marzo del año 2011. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultaría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes diciembre de del año dos mil diez.


ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY


FRANCISCO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
CONSULTOR